

ACTA DE REUNIÓN

Revisión esquema de continuidad del Sello Ecoetiquetado N°6

Con fecha 26 de marzo de 2026 a las 15:00 horas de forma virtual a través de la plataforma Meet, se realizó la reunión de revisión del esquema de continuidad del Sello Ecoetiquetado.

La reunión tuvo por objetivos:

1. Revisar los acuerdos de reunión de revisión n°5.
2. Revisar la operación del esquema de certificación del sello Ecoetiquetado.

Participaron de la reunión las siguientes personas:

N°	Nombre	Institución	Correo
1	Nicole Saldaño	ReSimple	nsaldano@resimple.cl
2	Jose-Tomas Guzmán Espinoza	Giro	jose.guzman@girorecicla.cl
3	Lidia Fuentes	Ministerio del Medio Ambiente (MMA)	Lfuentes@mma.gob.cl
4	Paz Maluenda	Ministerio del Medio Ambiente (MMA)	pmaluenda@mma.gob.cl
5	Renata Cirano	Sociedad de Fomento Fabril (SOFOFA)	rcirano@sofofa.cl
6	Antonia Biggs	Asociación Nacional de la Industria del Reciclaje (ANIR)	gerencia@anir.cl
7	Daniela Vásquez	Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (ASCC)	daniela.vasquez@ascc.cl

1. ACUERDOS DE REUNIÓN DE REVISIÓN N°5.

Daniela Vásquez Sarmiento, Coordinadora APL de la ASCC, revisó los acuerdos de la sesión anterior:

- i. Se determina que no resulta viable, por el momento, promover la aplicación del sello de ecoetiquetado en envases de PET termoformado que hayan contenido productos grasos. En consecuencia, se mantiene la restricción de contenido.
- ii. ANIR consultará a los valorizadores si aceptan envases de productos cárnicos congelados y productos grasos de materiales HDPE (P2), LDPE (P4), PP (P5) rígido y PP flexible (5) con formatos bandeja/clamshell/pote/bolsa/empaque, además de sus condiciones de aceptación.
- iii. La ASCC hará una propuesta de incorporación de la categoría de caja de huevos en el esquema que será revisado en la próxima reunión.
- iv. Actualización del Manual Gráfico del Sello:
 - a. Se incorpora en la página 5 del manual que el color del sello puede ser uno de los colores base del envase del producto aprobado, requiriendo en casos particulares la aprobación previa del sistema de gestión correspondiente. El objetivo de esta aprobación es asegurar que el color base utilizado mantenga el contraste suficiente para la legibilidad.
 - b. Se incorpora que los sistemas de gestión deben comunicar a la ASCC los casos particulares relacionados con la información para el reciclaje, para alcanzar un consenso.
- v. Actualización del Esquema del sello Ecoetiquetado:
 - a. Los principales cambios en el esquema están relacionados con los mecanismos de notificación por parte de las casas certificadoras. El proceso de aprobación de envases estará centralizado en la Agencia, que recopilará los listados de las cuatro casas certificadoras. Esto difiere de la intención inicial de enviar la información directamente al SERNAC.
 - b. Se corrigió un error en el formato de postulación que solicitaba desagregar los materiales del cartón para bebidas, lo cual no era relevante para la evaluación del cartón para bebidas como material en sí mismo. Además, se unificó la nomenclatura a "cartón para bebidas".
 - c. Se eliminó la variable "S" (separabilidad) de la fórmula de resultado en el informe tipo, ya que la evaluación ahora solo considera reciclabilidad y demanda.

- d. Se agregó la definición de "producto que no sea seco" o "producto húmedo", que se entenderá como aquel que deja restos al interior del envase al darlo vuelta. De esta definición se excluyen los productos congelados al natural que no contengan grasas ni aliños, como verduras y frutas congeladas.
- vi. ReSimple agendará una reunión con todas las casas certificadoras para aclarar la aplicación del esquema y sus criterios, en la cual participará también la ASCC.
- vii. Se acuerda agendar con anterioridad las reuniones periódicas de revisión para el cuarto jueves del mes a las 15:00-16:30 horas, cada 3 meses a partir de marzo 2026.

2. REVISAR LA OPERACIÓN DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN.

Se llevó a cabo una revisión de los aspectos operativos del esquema de certificación del sello Ecoetiquetado. Los puntos analizados se detallan a continuación.

i. Vigencia del Sello y mecanismos de renovación

Se aclara que el esquema no especifica un plazo de renovación y la vigencia es indefinida, a menos que haya una modificación en el material del envase, lo que requeriría una nueva certificación.

ii. Evaluación de la homologación de productos certificados previamente

Se debe establecer si los informes de productos que ya cuentan con certificación bajo el APL pueden ser revisados, validados y homologados por una casa certificadora, o si, por el contrario, necesitan una evaluación completa desde cero.

Asimismo, es fundamental acordar el procedimiento a seguir cuando se solicite el sello para un nuevo envase que forma parte de una familia de productos ya aprobada bajo el APL. La decisión debe informar si basta con convalidar el informe aprobado en el APL e integrar el nuevo envase, o si se requiere evaluar a la familia completa de productos bajo el nuevo esquema.

Para facilitar la decisión sobre la homologación, la ASCC se compromete a revisar el listado de envases previamente aprobados y presentará en la próxima reunión los casos específicos que deberían eliminar o que podrían seguir utilizando el sello.

iii. Transición gradual para evitar la destrucción de envases

El nuevo esquema de ecoetiquetado exige el retiro del sello a algunos envases previamente aprobados bajo el Acuerdo de Producción Limpia (APL). Este cambio se debe a que la nueva evaluación se basa en la **demanda real de mercado** para cada componente del envase (considerando formato y contenido) en base a la evidencia de la implementación de la Ley REP, a diferencia del APL, que solo requería un certificado de demanda de un valorizador específico sin reflejar la realidad del mercado.

Un ejemplo de esta situación es el PET 1 termoformado, que fue certificado por el APL y ahora es clasificado como **disruptor de formato**. Aunque Chile tiene la capacidad de valorizar grandes volúmenes de este material, la limitación actual reside en la **contaminación por grasa** que presentan estos envases, lo que afecta la capacidad y demanda de los Sistemas de Gestión.

Dada la complejidad de excluir materiales previamente promovidos, el plazo para que las empresas se adaptaran y eliminaran el sello de sus envases se extendió un año, estableciendo **marzo de 2026** como fecha límite para dejar de imprimir envases con el sello.

El objetivo central del esquema actual es ser **cauteloso y restrictivo** para prevenir la futura eliminación de sellos y evitar que materiales ecoetiquetados terminen en rellenos sanitarios por falta de demanda. Por lo anterior, las decisiones del comité se fundamentan en la evidencia técnica proporcionada por sus miembros.

En el proceso de transición para la eliminación del sello, se prohíbe la impresión de nuevos envases, pero se permite que el **stock existente** se agote según la demanda del producto.

Para respaldar a las empresas en caso de fiscalización, se acordó que deberán entregar a su respectivo sistema de gestión, la casa certificadora y la ASCC, un **certificado o declaración jurada** que acredite la fecha en que detuvieron la impresión de nuevos lotes con el sello. La Agencia, por su parte, actualizará el listado de envases aprobados con una columna que indique dicha fecha.

Un punto pendiente de análisis es el manejo del **stock disponible**, ya que la duración de este (que podría ser de un año o más) depende de la demanda del producto, lo que implica que envases no aprobados bajo el esquema actual permanezcan más tiempo en el mercado. Debido a que la información de stock es **competitivamente sensible**, este punto se analizará con SOFOFA y AB Chile.

Finalmente, el MMA solicitó identificar los **casos específicos** de envases que deben eliminar el sello y las razones detalladas. La ASCC acoge la solicitud, indicando que este análisis se debe realizar en conjunto con SOFOFA y AB Chile para considerar los impactos asociados al stock de envases.

iv. **Requisito de Declaración de Materialidad de Múltiples Proveedores**

Se planteó la inquietud de las casas certificadoras acerca de las empresas que utilizan múltiples proveedores para los componentes de un mismo envase, ya que la materialidad podría variar entre ellos. Se debatió si se debe exigir una declaración de materialidad o ficha técnica de cada proveedor, o si bastaría con una sola declaración. Actualmente, el requisito de las fichas queda a criterio de la casa certificadora, pero es necesario establecer un criterio transversal.

Si bien la ASCC y los Sistemas de Gestión estuvieron de acuerdo en que se deberían exigir todas las fichas técnicas para garantizar que la aprobación del sello sea válida para todas las variables, se plantea la necesidad de consultar con las casas certificadoras sobre el posible aumento en el costo de evaluación para el productor y el tiempo adicional que requeriría el proceso de certificación.

La ASCC consultará este punto a las casas certificadoras y SOFOFA y AB Chile consultarán a sus socios el tiempo que les tomaría conseguir todas las fichas técnicas de sus proveedores.

v. **Comunicación y Trazabilidad de Aprobaciones del Sello**

Se recordó que las casas certificadoras deben notificar a la agencia cuando aprueban el uso del sello, según el esquema actualizado. La ASCC solicitó a los Sistemas de Gestión mantener un listado compartido que detalle los informes aprobados o rechazados para tener una trazabilidad y poder contrastar la información que proporciona la casa certificadora con la decisión del Sistema de Gestión.

vi. **Otros temas**

GIRO plantea que el esquema de ecoetiquetado está permitiendo mejorar los procesos de licitación de los Sistemas de Gestión, pasando de licitar solo "PET" a licitar formatos específicos como "PET Botella" o "PET Clamshell".

3. ACUERDOS

- Las casas certificadoras deben notificar a la agencia cuando aprueban el uso del sello, según el esquema actualizado.
- Los Sistemas de Gestión deben mantener un listado compartido con la ASCC que detalle los informes aprobados o rechazados para tener una trazabilidad y poder contrastar la información que proporciona la casa certificadora con la decisión del Sistema de Gestión.

- Las empresas deberán entregar a su respectivo sistema de gestión, la casa certificadora y la ASCC, un **certificado o declaración jurada** que acredite la fecha en que detuvieron la impresión de nuevos lotes con el sello.
- La Agencia actualizará el listado de envases aprobados con una columna que indique la fecha en que detuvieron la impresión del sello.
- La ASCC revisará el listado de envases previamente aprobados y presentará en la próxima reunión los casos específicos que deberían eliminar o que podrían seguir utilizando el sello.
- En una próxima reunión se analizará el manejo del **stock disponible** de aquellos envases que ya no pueden hacer uso del sello, considerando los impactos que ello implica, siendo clave la información que proporcione SOFOFA y AB Chile.
- La ASCC consultará a las casas certificadoras sobre el posible aumento en el costo de evaluación para el productor en caso que se soliciten todas las fichas técnicas de materiales para aquellas empresas que utilizan múltiples proveedores para los componentes de un mismo envase.
- SOFOFA y AB Chile consultarán a sus socios el tiempo que les tomaría conseguir todas las fichas técnicas de sus proveedores, para evaluar los impactos en el plazo de certificación.
- La próxima reunión periódica, programada para el 25 de junio de 2026, tendrá como objetivo revisar la información recopilada por ANIR.
- Se realizará una reunión extraordinaria para abordar y acordar los siguientes puntos clave:
 - a. Revisión de casos específicos para determinar si el sello de ecoetiquetado debe ser eliminado o puede mantenerse.
 - b. Definición del procedimiento para gestionar el stock de envases que aún poseen el sello, a pesar de que su aprobación de uso haya sido revocada.
 - c. Análisis de las fichas técnicas de los materiales.